

*Dirección de Investigación y Doctorado  
Universidad de los Andes*



Universidad de  
**los Andes**

**INSTRUCTIVO DE COTUTELA DE LOS PROGRAMAS DE DOCTORADOS DE  
LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES**

Mayo de 2020

## INDICE

<b>A. OBJETO DEL INSTRUCTIVO DE COTUTELA DE LOS PROGRAMAS DE DOCTORADO</b>	<b>3</b>
<b>B. DE LOS DOCTORADOS EN COTUTELA DE LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES</b>	<b>3</b>
1. Disposiciones comunes	3
2. De la Cotutela para estudiantes de Doctorado de la Universidad de los Andes (como universidad de origen)	4
2.1. Del Convenio específico que se suscribirá con la Universidad de acogida.	4
2.2. De la Calidad de Alumno Regular	6
2.3. Obtención del Grado Académico en Cotutela	6
3. De la Cotutela para estudiantes de Doctorado nacionales o extranjeros externos en la Universidad de los Andes (como universidad de acogida).	7
3.1. Del Convenio específico que se suscribirá con la Universidad de origen.	7
3.2. De la calidad de Alumno Regular	7
3.3. De la obtención del Grado en Cotutela	8
<b>C. DE LOS DOCTORADOS INTERDISCIPLINARIOS</b>	<b>8</b>
<b>DISPOSICIONES FINALES</b>	<b>9</b>

## **A. OBJETO DEL INSTRUCTIVO DE COTUTELA DE LOS PROGRAMAS DE DOCTORADO**

Art. 1. Este Instructivo establece las normas de procedimiento para la gestión de convenios de cotutela conducente a doble grado, grado conjunto y codirección de tesis de los programas de Doctorado de la Universidad de los Andes. Complementa y desarrolla las disposiciones generales establecidas en el Reglamento de Estudios de Postgrado, Postítulo y Diplomado sobre creación, modificación y cierre de Programas de Doctorado.

## **B. DE LOS DOCTORADOS EN COTUTELA DE LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES**

### **1. Disposiciones comunes**

Art. 2 Definiciones:

Se entiende por “*universidad de origen*” a la universidad de procedencia del estudiante, el sitio donde inicio y actualmente cursa sus estudios.

Se entiende por “*universidad de acogida*” a la universidad que recibe al estudiante y donde cursará parte del programa de doctorado de acuerdo a las condiciones establecidas en el convenio específico.

Se entiende por “*programa de origen*”, el programa donde el estudiante inicia la formación universitaria y desde la que opta a la cotutela.

Se entiende por “*programa de acogida*”, el programa donde el estudiante hace la movilidad académica para completar la cotutela.

Art. 3 Para cursar un programa de doctorado de cotutela se requerirá de la firma de un convenio específico con la universidad de acogida que fijará las condiciones en las que se desarrollarán las actividades académicas en ambas universidades, tanto la de origen como la de acogida.

El Comité o Consejo Académico y el Director del programa de doctorado evaluarán el convenio específico de cotutela teniendo en consideración las características académicas de la universidad de acogida, el grado incorporado en el convenio, cuando corresponda, y otros antecedentes adicionales aportados por el programa de doctorado que participará de la cotutela.

El convenio específico deberá ser autorizado por el Consejo de Rectoría y será firmado por el Rector y el Vicerrector de Investigación y Postgrado.

Art. 4 Los programas de doctorado de la Universidad de los Andes en régimen de cotutela, tendrán por finalidad que el estudiante pueda optar a un obtener doble grado o grado conjunto o, codirección de tesis en la universidad de origen y otro en la universidad de acogida durante el

desarrollo de su proyecto de tesis en universidades o centros de investigación, para lo cual se requerirá de manera previa que ambas universidades suscriban un convenio específico que la regule.

La “*cotutela, grado conjunto*”, permite obtener al final de los estudios un único grado otorgado por la Universidad de origen, el cual será reconocido por la universidad de acogida.

La “*cotutela, doble grado*” permite obtener el grado de doctor en la universidad de origen y en la universidad de acogida.

La “*codirección de tesis*” permite tener un Director de tesis en la universidad de origen y otro en la universidad de acogida, obteniendo el alumno un único grado otorgado por la universidad de origen.

Art. 5 El desarrollo de un programa de doctorado en cotutela deberá considerar las siguientes condiciones:

- a) Celebrar un convenio específico entre las universidades participantes, que contemple una relación de reciprocidad y el reconocimiento de la validez de la tesis en ambas instituciones.
- b) Los grados individualizados en el convenio deben existir tanto en la Universidad de origen como en la de acogida.
- c) Con posterioridad a la formalización del acuerdo indicado, los estudiantes deberán registrarse como alumnos regulares en la universidad de acogida.
- d) Convalidación de los créditos cursados en el marco de sus estudios doctorales tanto en la Universidad de origen como en la de acogida.
- e) El Programa de Doctorado considera la designación de un profesor tutor, que servirá de interlocutor durante el periodo que curse los estudios.

## **2. De la Cotutela para estudiantes de Doctorado de la Universidad de los Andes (como universidad de origen)**

Art. 6 El Director del Programa de Doctorado debe verificar que el estudiante cumple con los requisitos para realizar una cotutela y autorizarlo. También deberá enviar a la Dirección de Relaciones Internacionales de la Universidad de los Andes el convenio específico para su revisión.

### **2.1. Del Convenio específico que se suscribirá con la Universidad de acogida.**

Art. 7 La Dirección de Relaciones Internacionales de la Universidad de los Andes gestionará la revisión del convenio específico por otras unidades de apoyo académico, siguiendo los pasos que se indican a continuación:

- a) La Dirección de Relaciones Internacionales remitirá los comentarios realizados al Convenio al Director del Programa de Doctorado para su conformidad.
- b) El Director del Programa de Doctorado deberá enviar el convenio a la contraparte para su revisión y aprobación.
- c) La versión final del convenio será enviada a la Dirección de Relaciones Internacionales para que sea firmado por el Rector y el Vicerrector de Investigación y Postgrados.
- d) Una vez firmado, la Dirección de Relaciones Internacionales enviará una copia al Director del Programa de Doctorado y a la institución contraparte. Además, remitirá una copia del convenio a la Dirección de Investigación y Doctorado y a la Dirección de Procesos y Servicios Académicos.

Art. 8 Sin perjuicio de la existencia de un Acuerdo Marco con la universidad de acogida de que se trate, el convenio específico debe contener las siguientes indicaciones mínimas en cada caso.

(i) Cotutela conducente a doble grado:

- a) Indicar el grado al que optan los postulantes y la institución que los entrega.
- b) Indicar el tipo de convenio (doble grado).
- c) Pertener al plan de estudios que da origen al convenio.
- d) Indicar los requisitos de admisión a cumplir y selección.
- e) Número máximo de postulantes por año o semestre.
- f) Condiciones académicas para la obtención del doble grado.
- g) Reconocimiento de estudios.
- h) Establecer equivalencia de calificaciones y créditos.
- i) Duración de la movilidad en periodos académicos (indicar el tiempo en los que se aprobarán las asignaturas requeridas, como asimismo el desarrollo de la tesis o la publicación de artículos según lo exija el programa).
- j) Duración de la cotutela (definición de tiempos de estadía en cada institución)
- k) Nombre del alumno, director y codirector, indicando su filiación académica.
- l) Idioma de la tesis.
- m) Idioma de la defensa de tesis.
- n) Tema de tesis.
- o) Lugar físico de la defensa.
- p) Normas que rigen la defensa de tesis y su evaluación.
- q) La composición del Comité de Tesis.
- r) Indicar las responsabilidades financieras del estudiante con cada una de las universidades.
- s) Indicar la existencia de becas.
- t) Seguros de salud con cobertura completa y/o de responsabilidad civil.
- u) Normas sobre propiedad intelectual.
- v) Mecanismos de resolución de controversias.
- w) Indicar los reglamentos que se aplicarán.
- x) Vigencia del convenio.

(ii) Cotutela conducente a un grado conjunto:

- a) Indicar el tipo de convenio (un grado conjunto).
- b) Pertener al plan de estudios que da origen al convenio.
- c) El plan de estudios debe estar reconocido por la universidad de acogida.

- d) Condiciones académicas para la obtención del grado conjunto.
- e) Establecer equivalencia de calificaciones y créditos.
- f) Vigencia del convenio.

(iii) Cotutela para codirección de tesis:

- a) Nombre del alumno, director y codirector, indicando su filiación académica.
- b) Idioma de la tesis.
- c) Idioma de la defensa de tesis.
- d) Tema de tesis.
- e) Lugar físico de la defensa.
- f) Normas que rigen la defensa de tesis y su evaluación.
- g) La composición del Comité de Tesis.
- h) Duración de la movilidad en periodos académicos, si procede.
- i) Duración de la cotutela (definición de tiempos de estadía en cada institución).
- j) Apoyos económicos de las universidades, si existen.
- k) Seguros de salud con cobertura completa y/o de responsabilidad civil.
- l) Normas sobre propiedad intelectual.
- m) Mecanismos de resolución de controversias.
- n) El pago de la matrícula y de los aranceles que correspondan y determinen las partes.
- o) Vigencia del convenio.

## **2.2. De la Calidad de Alumno Regular**

Art. 9 El Director del Programa de Doctorado comunicará por escrito al estudiante de la Universidad de los Andes que ha sido aceptado en el programa de doctorado en cotutela en una universidad de acogida determinada. Al mismo tiempo, pedirá a la Dirección Comercial de la Universidad de los Andes que sea incorporado en el sistema y a la Dirección de Procesos y Servicios Académicos de la Universidad de los Andes para que el alumno aceptado en el Programa de Doctorado en cotutela quede en condición regular durante su estadía en la universidad de acogida. El estudiante quedará inscrito con el estado de “cotutela” en “Punto Único”, por el periodo que el Programa de Doctorado informe.

## **2.3. Obtención del Grado Académico en Cotutela**

Art. 10 Una vez terminada la cotutela el Director del programa debe:

- a) Verificar que el estudiante cumplió los requisitos de la cotutela “doble grado”, “grado conjunto” o “codirección de tesis”, según corresponda, conforme a lo establecido en el convenio específico y la normativa especial que regula el programa.
- b) Informar a la Dirección de Procesos y Servicios Académicos de la Universidad de los Andes que el estudiante cumple los requisitos para otorgar el “doble grado”, “grado conjunto” o la “codirección de tesis”, según corresponda.
- c) El formato y contenido del diploma o certificado que se entregará, como resultado de cotutela, será definido y gestionado por la Dirección de Procesos y Servicios Académicos de la Universidad de los Andes en conjunto con la universidad de acogida.

### **3. De la Cotutela para estudiantes de Doctorado nacionales o extranjeros externos en la Universidad de los Andes (como universidad de acogida).**

Art. 11 El Director del programa debe verificar que el postulante a la cotutela cumple los requisitos establecidos en el convenio y autorizarlo para que la lleve a cabo en el Programa de Doctorado de la Universidad de los Andes.

#### **3.1. Del Convenio específico que se suscribirá con la Universidad de origen.**

Art.12 La Dirección de Relaciones Internacionales gestionará la revisión del convenio por otras unidades de apoyo académico y ejecutará el mismo procedimiento establecido en el artículo 7 anterior.

Art.13 El acuerdo específico debe contener las mismas indicaciones mínimas contenidas en el artículo 8 anterior.

#### **3.2. De la calidad de Alumno Regular**

Art. 14 El Director del Programa debe:

- (i) En el caso de cotutela conducente a doble grado:
  - a) Informar a la Dirección de Procesos y Servicios Académicos que el estudiante ha sido aceptado por la Universidad de los Andes en calidad o estado de cotutela conducente a doble grado, para que sea incorporado en el sistema y luego matriculado como alumno regular en “Punto Único” y concederle la calidad de “*admisión en cotutela*”, conforme al Instructivo de Procesos Académicos y Administrativo de Postgrado, Postítulo y Diplomado.
  - b) Informar a la Dirección Comercial el periodo por el cual el alumno estará inscrito en ese estado, conforme al convenio específico de cotutela. Si el Director del programa no informa, el estudiante no aparecerá en los registros de la Universidad, y por tanto al no cumplir con los requisitos establecidos en el convenio para optar a la cotutela conducente a doble grado, no podrá obtener el grado correspondiente.
  - c) Enviar a la Dirección de Procesos y Servicios Académicos toda la información que proceda conforme al Instructivo de Procesos Académicos y Administrativos de Postgrado, Postítulo y Diplomado, entre estos y solo a modo de ejemplo, la solicitud de ingreso a la universidad, convenio específico entre las instituciones, carta de aprobación del director de la unidad académica o programa, cédula de identidad o pasaporte y documento que acredite la cobertura de salud.
  
- (ii) En el caso de cotutela conducente a un grado conjunto:
  - a) Informar a la Dirección de Procesos y Servicios Académicos que el estudiante ha sido aceptado por la Universidad de los Andes en calidad o estado de cotutela conducente a grado conjunto, para que sea incorporado en el sistema y concederle la calidad de “*admisión en cotutela*”, conforme al Instructivo de Procesos Académicos y Administrativo de Postgrado, Postítulo y Diplomado.

- b) Enviar a la Dirección de Procesos y Servicios Académicos toda la información que proceda conforme al Instructivo de Procesos Académicos y Administrativos de Postgrado, Postítulo y Diplomado, entre estos y solo a modo de ejemplo, el detalle de las asignaturas a convalidar junto a la evaluación equivalente, la solicitud de convalidación, el convenio específico entre las instituciones, carta de aprobación del director de la unidad académica o programa, cédula de identidad o pasaporte y el grado del postulante.

(iii) En el caso de cotutela de codirección de tesis:

- a) Informar a la Dirección de Procesos y Servicios Académicos que el estudiante ha sido aceptado por la Universidad de los Andes en calidad o estado de cotutela de codirección de tesis, para que sea incorporado en el sistema y luego matriculado como alumno regular en punto único y concederle la calidad de “admisión en cotutela”, conforme al Instructivo de Procesos Académicos y Administrativo de Postgrado, Postítulo y Diplomado.
- b) Informar a la Dirección Comercial el periodo por el cual estará inscrito en ese estado, conforme al convenio específico de cotutela. Si el programa no informa el estudiante no aparecerá en los registros de la Universidad, y por tanto al no cumplir con los requisitos establecidos en el Convenio, no podrá obtener el certificado correspondiente.
- c) Enviar a la Dirección de Procesos y Servicios Académicos toda la información que proceda conforme al Instructivo de Procesos Académicos y Administrativos de Postgrado, Postítulo y Diplomado, entre estos y solo a modo de ejemplo, la solicitud de ingreso a la universidad, convenio específico entre las instituciones, carta de aprobación del director del programa, cédula de identidad o pasaporte y documento que acredite la cobertura de salud.

### **3.3. De la obtención del Grado en Cotutela**

Art. 15 El Director del Programa de Doctorado informará a la Dirección de Procesos y Servicios Académicos de la Universidad de los Andes que el estudiante cumple los requisitos para otorgar el “doble grado”, “grado conjunto” o la “codirección de tesis”, según corresponda.

El formato y contenido del diploma o certificado que se entregará, como resultado de la obtención del grado de doctor en cotutela o la codirección de tesis, está definido y es gestionado por la Dirección de Procesos y Servicios Académicos de la Universidad de los Andes en conjunto con la universidad de acogida.

## **C. DE LOS DOCTORADOS INTERDISCIPLINARIOS**

Art. 16 Para la creación o modificación de un programa de doctorado interdisciplinario, la unidad académica debe seguir el procedimiento establecido en el Reglamento de Estudios de Postgrado, Postítulo y Diplomado y en el Instructivo de Procesos Académicos y Administrativos Postgrados, Postítulos y Diplomados.

Art. 17 Será considerado un programa de doctorado interdisciplinario aquel que en su enfoque contemple temáticas que requieren una construcción conceptual común del problema, con

objetivos comunes y, además, considere la participación de investigadores de diferentes disciplinas, cada uno de los cuales aportará los métodos y técnicas propias de su especialidad.

Art. 18 El Director del programa será designado de común acuerdo por los Decanos, Directores de Escuela o Directores de Instituto involucrados, oídas las recomendaciones de los académicos que conforman el claustro y permanecerá en su cargo durante el término establecido en la normativa específica del programa.

La Dirección podrá alternarse entre las unidades académicas que participan del Programa.

Art. 19 El Comité o Consejo de doctorado del programa de doctorado interdisciplinario estará compuesto, al menos, por:

- a) El Director del programa, quien lo presidirá;
- b) El director de cada unidad académica involucrada en el programa, o su representante.
- c) Dos investigadores pertenecientes al claustro.

Art. 20 Para la tesis interdisciplinaria se requiere de la concurrencia de dos o más directores de tesis pertenecientes a distintas disciplinas. Al menos una de las disciplinas debe reconocer en ella un aporte original y significativo en el área de especialidad, mientras que las otras disciplinas al menos un aporte riguroso a su base conceptual.

Art. 21 En el caso de la tesis interdisciplinaria se designarán al menos un Director de tesis por cada una de las disciplinas presentes, bajo los mismos criterios y procedimientos ya expuestos. Los directores de tesis deberán salvaguardar el carácter interdisciplinario de la tesis y participar de la evaluación.

Art. 22 El Comité de la tesis interdisciplinaria estará integrado por:

- a) Los directores de tesis.
- b) Al menos un profesor de cada disciplina involucrada, el que será designado por el Director del programa respectivo.
- c) Un académico externo, que sea miembro de un programa de doctorado de otra Universidad nacional o extranjera.

## **DISPOSICIONES FINALES**

Art. 1 La vigencia del Instructivo de Cotutela de los programas de doctorado de la Universidad de los Andes regirá una vez promulgado el acuerdo que lo aprueba.